

Núm. 18. Martes 10 de Febrero de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscricion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 206.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino en oficio de 4 del actual me dice lo siguiente.=«El Excmo. Sr. General 2.º cabo de Cataluña con fecha 27 de enero próximo pasado me dice lo siguiente.=Excmo. Sr. con fecha de ayer y al salir de la provincia de Gerona me dice el Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y principado entre otras cosas, lo siguiente.=Sofocada la revelion en esta provincia de Gerona, castigados sus autores y cómplices, tomadas las disposiciones mas enérgicas y convenientes para evitar su repeticion, me trasladaré mañana á esa capital.=A su salida de Gerona ha dirigido el espresado Capitan general á los habitantes de aquella provincia la alocucion de que tengo el honor de incluir á V. E. ejemplares, esperando merecer de su atencion se sirva darle publicidad en los periódicos, pudiendo asegurar á V. E. que queda restablecida en todo el principado la tranquilidad de que tanto necesitan estos laboriosos moradores. Lo que traslado á V. S. para que se sirva hacerlo saver al Sr. Gefe político de esa provincia, y se inserte en el Boletin oficial para que el público se entere del resultado que ha tenido el descabellado proyecto de los perturbadores del órden en Cataluña.»=Lo que inserto á V. S. acompañándole copia de la espresada alocucion para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia, segun me encarga S. E. en su citada comunicacion.=El B. C. G. José María Zendrera.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia con inclusion de la alocucion que se cita para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la misma. Orense 8 de Febrero de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

ALOCUCION QUE SE CITA.

Capitanía general de Cataluña=Habitantes de la provincia de Gerona.—Una gavilla de ladrones instigados por los revolucionarios de un lado y otro del Perineo han querido arrebataros la paz que disfrutais. Encargado por el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) de conserváros este don inapreciable, me habeis visto acudir como es mi deber á los puntos amenazados: la mayoría laboriosa y honrada de la provincia me ha secundado y ayudado al descubrimiento y captura de los malvados, cuyo castigo legal acaba de presenciar esta capital. Quiera el Todopoderoso que sea el último que me vea en la sensible precision de mandar en cumplimiento de las leyes.=Entregáos con seguridad á vuestras faenas, y no dudeis que si peligra remotamente el órden público en vuestra provincia ó en cualquiera otra del principado, mi incansable vigilancia sabrá desbaratar como hasta aqui los planes de los sediciosos.=Con las valientes y disciplinadas tropas que tiene á sus órdenes marchará siempre rápidamente á donde haya enemigos del órden establecido, y del trono de nuestra adorada Reina, vuestro Capitan general.=Manuel Breton.=Cuartel general de Gerona 26 de Enero de 1846.=Hay un sello de la Capitanía general de este Reino de Galicia.=Es copia.=Francisco Puig Samper.=Es copia.=*Zendrera.*

NUMERO 207.

El Sr. Director de la Agencia general de negocios con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.

Muy señor mio: tengo el honor de ofrecer á V. S. y sus conocimientos los servicios de este establecimiento que por sus resultados ha merecido la aceptacion pública en esta Corte en la que son bien notorias las bases y mejoras ofrecidas en la Gaceta de 17 de octubre, Heraldo de 2 de diciembre últimos y Universal de 14 de enero del corriente, pudiendo los interesados hacerle los encargos directamente por medio de una esquela ó carta franca por el correo con la rotulata á su Director, quien en el dia, correo tirado ó mas próximo contestará por escrito satisfaciendo con exactitud el contenido de aquellas bajo de su firma. =No se duda que merecerá en lo sucesivo la confianza de V. S. y sus amigos, su atento S. S. Q. S. M. B.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Orense 9 de Febrero de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 208.

AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterada S. M. de la comunicacion de V. S. de 11 de diciembre próximo en la que transcribe la que en 7 del mismo dirigió á la Sala de Gobierno el Juez de 1.ª instancia de Chantada manifestando los perjuicios que se siguen á los vecinos de su partido de no presentarse en las oficinas de hipotecas á pagar el derecho establecido en Real decreto de 23 de mayo último dentro de los términos que designa, y proponiendo las medidas que en su concepto juzga conducentes á evitarlos, ha tenido á bien mandar que la Sala de Gobierno de esa Audiencia obligue á los Escribanos públicos, Notarios de Reinos y encargados de los oficios de hipotecas bajo las penas que crean convenientes á instruir á los que otorgan instrumentos públicos en el acto del otorgamiento y registro de las disposiciones del enunciado decreto á ellas referentes, haciéndoles los encargos oportunos para que ni ellos mismos ni la hacienda nacional sientan perjuicio alguno por tal omision. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo participo á V. S. á los efectos espresados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1846. —El Subsecretario.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.—Auto.=Sres. en junta de Gobierno—Elio, Regente.—Campos.—Regó.—Valdés.—Casielles, Fiscal.—Se obedece guarde y cumpla la anterior Real órden y con su insercion comuníquense las oportunas á todos los jueces de 1.ª instancia para que hagan entender á los Escribanos públicos, Notarios de Reinos, y encargados del oficio de hipotecas la estrecha é indeclinable obligacion en que se encuentran de instruir detenida y circunstanciadamente en el acto del otorgamiento y registro á los que otorgan instrumentos públicos de las disposiciones á ellos concernientes, contenidas en el Real decreto de 23 de mayo último; y que en su conformidad y de lo ya dispuesto por las leyes recopiladas é instrucciones del ramo deberán enterar á los otorgantes de la necesidad que tienen de tomar razon en los oficios de hipotecas, plazos en que lo han de verificar y de la ineficacia y nulidad de los documentos que carecieren de semejantes requisitos, cuya esplicacion y consiguientes advertencias como hechas en el acto mismo de la celebracion de los contratos, y á fin de que jamas pueda dudarse de su intervencion se consignarán en la cláusula precisa y especial que en los instrumentos de su razon se estenderá con este solo y determinado objeto. Requiriéndose desde ahora para entonces á los referidos funcionarios que de incurrir en la nueva falta ó descuido en la puntual y exacta ejecucion de las precedentes prevenciones, ademas de quedar responsables á los daños y perjuicios que pudieren originarse á los contrayentes y á la Real hacienda, sufrirán las multas que segun la gravedad del caso y circunstancias les serán irremisiblemente impuestas. Lo mandaron los Sres. del márgen, y lo rubrica el Sr. Regente. Coruña Enero 29 de 1946.—Está rubricado, Mora.

Es copia de la Real órden y providencia de la Excma. Junta de Gobierno de esta Audiencia á que me remito y que asi conste para insertar en el Boletin oficial, certifico y firmo la presente como Escribano de Cámara de S. M. Secretario del Tribunal. Coruña 4 de Febrero de 1846.—Juan de Mora y Peña.

NÚMERO 209.

Idem.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Habiéndose comunicado por la Direccion general del tesoro las órdenes correspondientes á las Intendencias de rentas del Reino para que procedan al abono de una mensualidad á las clases dependientes de este Ministerio, lo participo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo que está prevenido en la regla primera de la circular de 28 de noviembre de 1844, para noticia de ese Tribunal y de los empleados en la administracion de justicia de ese territorio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1846.=El Subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.—Es copia de la Real órden que se mandó guardar y cumplir por la dicha Junta de Gobierno de esta Audiencia en tres del actual. Y que así conste conforme á lo prevenido por S. E. para insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quien toque, certifico y firmo la presente como Secretario del Tribunal. Coruña Febrero 6 de 1846.=*Juan de Mora y Peña.*

NUMERO 210.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Vierzo.

D. Benito María Pla y Cancela Juez de primera instancia de esta Villa de Villafranca del Vierzo y partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte, á todos los que se consideren con cualquiera derecho á la herencia de D.ª Josefa Albarez Robleda y Mancebo, esposa de D. Francisco Vega Ortiz, vecina que fué de esta Villa y falleció abintestato en ella á 29 de agosto de 1845, á fin de que se presenten en este juzgado por si ó por procurador autorizado en forma á deducir de su derecho que se les oirá y guardará justicia con apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, seguiré en los autos pendientes del referido abintestato y demanda propuesta por D. Gabriel Mancebo presbítero, vecino de la Villa de Cacabelos, solicitando se le declare heredero como pariente de la expresada D.ª Josefa sin mas citarles, llamarles ni emplazarles, y cuantos autos y diligencias se obren en su ausencia les pararán el perjuicio que haya lugar. Villafranca del Vierzo 24 de Enero de 1846.—*Benito María Pla y Cancela.*—Por su mandado, *José Gonzalez de Puga.*

NUMERO 211.

Idem de Viana.

D. Enrique Morales, Juez de 1.ª Instancia de este partido de Viana del Bollo.— Certifico: que en este juzgado y por el oficio del Escribano José Manuel García, se sigue causa de oficio en averiguacion de los actores del robo acaecido en la casa de D. Francisco Diez Santalla, cura párroco de Sta. María de Sabugueiro, ayuntamiento de Villarino, la noche del 19 de diciembre del año último; y por auto que proveí en 22 de enero del presente acordé el arresto de Pedro Dominguez, (a) Perigusto, del pueblo de Soutelo en la misma parroquia, por los graves indicios que contra él resultan; cuyo arresto no pudo verificarse por haberse fugado al tiempo de intentarlo; y para que se verifique por las autoridades de la provincia donde pueda ser habido, cuyas señas van á continuacion, libro el presente que firmo con dicho Escribano en Viana á 5 de Febrero de 1846. = Señales del Pedro Dominguez. = Estatura 5 pies y mas de 2 pulgadas, cara flaca y descañada, nariz afilada, pelo negro y su edad de 36 á 38 años, su vestido ordinario, calzon y chaqueta de paño pardo á estilo del pais. = *Enrique Morales. = José Manuel Garcia.*

NÚMERO 212.

Ayuntamiento constitucional de Castrelo del Valle.

La corporacion municipal de Castrelo del Valle con fecha 4 del actual, me dirige las comunicaciones siguientes.

Ignorando esta corporacion quien sea el arrendatario ó administrador de las rentas nacionales, que antes fueron de la Mitra de Orense, y Mitra de Valladolid, y se pagan en la parroquia de San Juan de Serboy, en marzo y frutos de 1845, se hace saber al sugeto ó sugetos que lo sean, que si dentro de tercero dia no se presentasen en la depositaría de este ayuntamiento á satisfacer lo que se le cargó por dicha renta en la contribucion de inmuebles y segundo semestre del año último, le parará el perjuicio que señala la circular del Sr. Presidente de la comision diocesana de esta provincia, su fecha 11 de enero último, advirtiéndose así mismo á dicho sugetos, que esta corporacion pasado el término referido expide órden para que se verifique el pago de principal y costas en los frutos y rentas indicadas. Lo que se servirá V. S. mandar publicar á los efectos á que se refiere.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para los fines que espresan. Orense 7 de Febrero de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 213.

Id. 2.ª

Esta corporacion por medio del Boletin oficial del jueves 15 de enero último número 7 reclamó las relaciones que en el mismo se espresan, para el comparto de la contribucion territorial, á todos los terratenentes forasteros de este distrito municipal, y por medio de circular y edictos lo hizo á sus domiciliarios, y sin embargo es hoy el dia que no se le presentó ni una sola relacion de las pedidas, y por otra parte la junta pericial no tiene datos suficientes para sus trabajos: en su vista esta corporacion determinó hacerlo asi público, á fin de que tanto á los vecinos de la municipalidad, como forasteros de todas clases, les pare el perjuicio que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de mayo último, y todos los demas que á esta corporacion le puedan sobrevenir por dicho concepto. Todo lo que se pone en conocimiento de V. S. para los efectos á que se refiere.

NÚMERO 214

Id. de Ginzo de Limia.

Hallándose vacante la escuela de Instruccion primaria de esta Villa por defuncion de Don Francisco Montero, dotada en 1000 rs. annuales, acordó esta corporacion en sesion de este dia anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia, para que los maestros titulares que quieran interesarse á dicho magisterio, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos por reglamento, en la Secretaría de este ayuntamiento, dentro del término de 15 dias contados desde este anuncio. Ginzo Febrero 1.º de 1846.— E. T. A. *Juan Gomez.*—P. A. D. A. *Rafael de la Torre*, Srio.

Continúa el decreto de 17 de Setiembre último sobre el plan de Estudios.

FACULTAD DE FARMACIA.

Catedráticos.

Mineralogia y zoologia aplicadas, y materia farmacéutica de idem, uno.

Botánica aplicada y materia farmacéutica de id., uno.

Química inorgánica y farmacia químico-operatoria de id., uno.

Química orgánica y farmacia químico-operatoria de id., uno.

Práctica farmacéutica, uno.

Regentes agregados, tres.

ESTUDIOS SUPERIORES.

Catedráticos.

Estudios apologéticos de la religion, uno.

Historia literaria de las ciencias eclesiásticas y métodos de enseñanza de las mismas, uno.

Derecho internacional, uno.

Legislacion comparada y métodos de enseñanza de la ciencia del derecho, uno.

Analisis química y especialmente de los alimentos, bebidas, aguas minerales y venenos, uno.

Bibliografía é historia médicas, literatura médica y métodos de enseñanza de las ciencias médicas, uno.

Literatura antigua, uno.

Literatura moderna extrangera, uno.

Literatura española, uno.

Historia general, uno.

Historia de España, uno.
Ampliacion de la filosofía, uno.
Historia de la filosofía, uno.
Física experimental y matemáticas, uno.
Ampliacion de la química, uno.
Astronomía, uno.
Anatomía comparada, uno.
Zoologia, vertebrados, uno.
Zoologia, invertebrados, uno.
Geologia, uno.
Anatomía y fisiología botánicas, uno.
Historia de las ciencias naturales, uno.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
Latin, retórica y poética, uno.
Matemáticas elementales, dos.
Principios de moral y religion, uno.
Idem de ideologia y lógica, uno.
Geografía, uno.
Mitología é historia, uno.
Nociones de historia natural, . . .
Lengua francesa, uno.
Idem inglesa, uno.

Idem de escala.

Perfeccion del latin, uno.
Lengua griega, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Matemáticas sublimes, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Mineralogia y zoologia, uno.
Botánica, uno.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, siete.
Regentes agregados dos.

FACULTAD DE MEDICINA.

Catedráticos.

Física y química médicas, uno.
Historia natural médica, uno.
Anatomia general y descriptiva, anatomía quirùrgica y vendajes, uno.
Fisiologia é higiene privada, uno.
Patologia general, clínica general y anatomaı patológica, uno.
Terapéutica, materia médica y arte de recetar, uno.
Patologia quirúrgica y operaciones, uno.
Obstetricia, enfermedades de niños y mugeres, y clínica de id., uno.
Patologia médica, uno.
Medicina legal, inclusa la toxicologia é higiene pública, uno.
Clínica quirúrgica, uno.
Clínica médica y moral médica, uno.
Regentes agregados, cuatro.

FACULTAD DE FARMACIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, cinco.
Regentes agregados, dos.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

INSTITUTO Ó FACULTAD DE FILOSOFÍA.

Catedráticos de sueldo fijo.

Latin y castellano, dos.
Latin, retórica y poética, uno.
Matemáticas elementales, dos.
Moral y religion, uno.
Ideologia y lógica, uno.
Geografía, uno.
Mitología é historia, uno.
Nociones de historia natural, . . .
Lengua francesa, uno.
Id. inglesa, uno.

Id. de escala.

Perfeccion de latin, uno.
Lengua griega, uno.
Id. árabe, uno.
Id. hebrea, uno.
Literatura, uno.
Filosofía, uno.
Economía política y derecho político y administracion, uno.
Matemáticas sublimes, uno.
Física, uno.
Química, uno.
Mineralogia y zoologia, uno.
Botánica, uno.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

Catedráticos.

Los mismos que en Madrid, seis.
Regentes agregados, uno.

(*Se continuará.*)

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.